

de expropiación forzosa con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública previamente mencionado.

Asimismo, esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencia o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 8 de septiembre de 2000.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—64.115.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de Pontevedra sobre expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT-CT-RBT Pedroso Cosus», en el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, del cual es beneficiaria la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», por Resolución de esta Delegación de fecha 9 de septiembre de 1999 dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva implícita la urgente ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Expediente 99/18.**

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966,

*Relación de propietarios bienes y derechos afectados*

Expediente número 99/18. Ayuntamiento: Vilagarcía. Provincia: Pontevedra. LMT Derviación Pedroso y CT Cosus

Número finca	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Dirección	Apoyo		Vuelo	
					Número	m <sup>2</sup>	ml	m <sup>2</sup>
1	O Remoan ..	Labradio ....	Juan Suárez Varela .....	Pedroso-Bamio, 54. 36618 Vilagarcía .....	—	—	—	45
3	O Remoan ..	Labradio ....	Baltasara García Rodríguez .....	Nogueirido-Bamio, 13. 36618 Vilagarcía .....	—	—	10	100
3/1	O Remoan ..	Labradio ....	Secundino García Ábalo .....	Nogueirido-Bamio, 3. 36618 Vilagarcía .....	—	—	12	85
4	O Remoan ..	Labradio ....	Secundino García Ábalo .....	Nogueirido-Bamio, 3. 36618 Vilagarcía .....	—	—	16	160
4/1	O Remoan ..	Labradio ....	Baltasara García Rodríguez .....	Nogueirido-Bamio, 13. 36618 Vilagarcía .....	—	—	22	190
5	O Remoan ..	Labradio ....	José Miguens Cancelo .....	Rúa da Coviña-Pedroso-Bamio, 15. 36618 Vilagarcía .....	—	—	14	135
6/1	O Remoan ..	Labradio ....	Juan Suárez Varela .....	Pedroso-Bamio, 54. 26618 Vilagarcía .....	—	1	10	110
7	O Remoan ..	Labradio ....	Clemente Goldar Varela .....	Sordido-Bamio, 26. 36618 Vilagarcía .....	—	—	2	15
7/1	O Remoan ..	Labradio ....	Laureano Suárez Varela .....	Dona-Bamio, 11. 36618 Vilagarcía .....	—	—	12	120
10	O Remoan ..	Prado .....	Rosalino Suárez Miguez .....	Pedroso-Bamio, 15. 36618 Vilagarcía .....	—	—	9	80
10/1	O Remoan ..	Labradio ....	José García Torrado .....	Nogueirido-Bamio, 39. 36618 Vilagarcía .....	—	—	5	35
11	O Remoan ..	Prado .....	Josefa Miguez García .....	Pedroso-Bamio, 3. 36618 Vilagarcía .....	—	—	—	60
11/1	O Remoan ..	Monte bajo ..	Representa: Fiscal-Jefe de la Audiencia Prov. de Pontevedra. Desconocido ..	Salvador Moreno, 11. 36001 Pontevedra .....	—	—	24	220
12	O Remoan ..	Prado .....	Dolores Miguez García .....	Pedroso-Bamio, 58. 36618 Vilagarcía .....	—	—	47	350
12/1	O Meitufe ..	Labradio ....	Manuel Longo Goldar .....	Pedroso-Bamio, 40. 36618 Vilagarcía .....	—	—	2	15
13	O Remoan ..	Prado .....	Jesús Pajares García .....	Casal-Bamio, 15. 36618 Vilagarcía .....	—	—	—	80
14	O Remoan ..	Labradio ....	Manuel Ramos Varela .....	Baiuca, 9. 36612 Catoira .....	—	5	7	80

de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, del 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que los días 12 y 13 de diciembre, a partir de las diez horas, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de Vilagarcía de Arousa, señalados con los números:

Fincas: 3-12. Hora: Diez. Día: 12 de diciembre de 2000.

Fincas: 1-14. Hora: Diez. Día: 13 de diciembre de 2000.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos, tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran convenientes.

Vigo, 9 de octubre de 2000.—La Delegada Provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.029.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Resolución del Ayuntamiento de Castellón de la Plana sobre exposición pública de la relación de bienes y derechos afectados y proyecto de expropiación terrenos para nuevo cementerio municipal.**

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se está instruyendo para llevar a cabo la expropiación de varios terrenos con destino a cementerio y los siguientes antecedentes:

1) Los documentos de la revisión del Plan General aprobados definitivamente el 1 de marzo de 2000, delimitan un ámbito con destino a nuevo cementerio, comprendido entre la carretera de Borriol, camí de la Enramada y camí de la Cova del Colom, con una superficie de 363.000 metros cuadrados.

2) El Plan General clasifica los citados terrenos como suelo no urbanizable, con la calificación de

dotacionales, para cuya obtención prevé la expropiación.

3) La superficie destinada por el Plan General a cementerio, atiende a una previsión de cien años. En este momento, para satisfacer las necesidades previstas en un plazo aproximado de veinte años, se considera adecuado expropiar una superficie de 100.000 metros cuadrados, situada entre carretera de Borriol, camí de la Enramada, canal del Pantano de María Cristina y fincas particulares.

Por todo ello y teniendo en cuenta que:

I. Por los servicios técnicos de Urbanismo se ha elaborado el proyecto de expropiación para el nuevo cementerio, en el que figura la relación de propietarios y descripción de los bienes y derechos afectados de expropiación, la determinación de precios y las hojas de justiprecio individualizadas, cuya valoración asciende a 91.441.794 pesetas.

II. El artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por remisión al texto

refundido de 1992, establecen que la aprobación de los planes de ordenación urbana, implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos a los fines de expropiación.

III. Del artículo 35 de la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en relación con el artículo 199-1) y 3) del Reglamento de Gestión Urbanística, se desprende que el ejercicio de la potestad expropiatoria se ajustará a la Ley estatal y a la legislación urbanística y que la ejecución del plan por expropiación requerirá la determinación del ámbito territorial y una relación de propietarios, con descripción de bienes y derechos existentes en dicho ámbito, que será expuesta al público por el plazo de quince días, para que, de conformidad con los artículos 17 a 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, los interesados puedan formular alegaciones.

IV. Los artículos 36 y 38 de la Ley 6/1998, antes citada, en relación con los artículos 201 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, establecen la posibilidad de que el justiprecio de los